



**BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS
TORCOROMA COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL S.A.S.
RAD. 2019-0076**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Enero (27)
del año Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el presente proceso radicado **2019-0076**, en cumplimiento del artículo 446 del código General del Proceso al revisar la liquidación de crédito, se encuentra que la misma se ajusta a la ley, y al no haber sido objetada, se aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.
JUEZ

1

bpdv

Por anotación en estado	Nº <u>13</u>
Notifico el auto anterior	<u>28-01-</u>
Barranquilla,	<u>2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4